

RAD: 080013110008202000099000
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Enero 28 de 2022 Auto señala fecha

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones presentada por la parte ejecutada, por lo que se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 1o de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1o) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado de la excepción propuesta, el Juzgado de conformidad con el art. 392 del C.G.P., dispone,

Señalar el día Veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso

Cítesele a las partes demandante y demandado ADRIANA MILENA MEZA SÁNCHEZ y LEONARDO BORRERO PEREZ, para que comparezca en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulara la titular del despacho.

PRUEBAS

DTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante.

No se accede a ordenar a la entidad bancaria donde tiene la cuenta de ahorros la demandante una certificación de las consignaciones realizadas por el demandado para los meses que se afirma adeuda, toda vez que dicha prueba puede ser obtenida directamente por la misma parte (art. 173 del C.G.P.). En su defecto, se requiere a la ejecutante para que allegue dicha certificación, por lo menos cinco días antes de la realización de la audiencia.

DDO

DOCUMENTALES

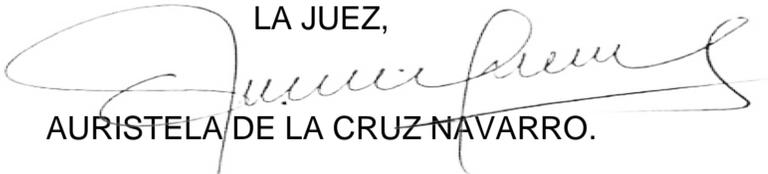
Téngase como pruebas los documentos aportados a la contestación y excepción formulada.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio a la parte demandada, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a las partes para su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD